

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0620)

20 SEPTIEMBRE 2024

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de La Plata, cinco (5) en el municipio Nátaga, cuatro (4) en el municipio de Argentina, cuatro (4) en el Municipio de Isnos, tres (3) en el municipio de Palestina, tres (3) en el municipio de Pitalito, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del HUILA CRIHU”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“(...) Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”*.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y

Resolución No.0620 del 20 SEPTIEMBRE 2024

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de La Plata, cinco (5) en el municipio Nátaga, cuatro (4) en el municipio de Argentina, cuatro (4) en el Municipio de Isnos, tres (3) en el municipio de Palestina, tres (3) en el municipio de Pitalito, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del HUILA CRIHU”

de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico fecha 4 de noviembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural -SFVR.

Que Fonvivienda suscribió Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 063 de 2021, con el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila el día 27 de septiembre de 2021, con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la postulación y asignación de los hogares potencialmente beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural – SFVR otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda en las modalidades de vivienda nueva en especie y de los SFVR en la modalidad de mejoramiento de vivienda, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de Huila - CRIHU en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC)”*

Que en virtud de lo establecido en el Literal B numeral 1 la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo de Cooperación No 63- 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila, una de las obligaciones de Fonvivienda es apoyar en el proceso de revisión de los documentos estipulados en el artículo 29 de la Resolución 0536 de 2020 con el fin de llevar a cabo la postulación de los hogares focalizados.

Que mediante Resolución 2288 de fecha 07 de diciembre de 2022 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación desde el 07 de diciembre de 2022.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución 0536 de 2020 el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidio y Ejecución

Resolución No.0620 del 20 SEPTIEMBRE 2024

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de La Plata, cinco (5) en el municipio Nátaga, cuatro (4) en el municipio de Argentina, cuatro (4) en el Municipio de Isnos, tres (3) en el municipio de Palestina, tres (3) en el municipio de Pitalito, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del HUILA CRIHU”

de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos del hogar postulante.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos de las siguientes fechas: 16 de agosto 2023, 14 de septiembre de 2023, 19 de septiembre de 2023, 10 de octubre de 2023, 18 de octubre de 2023, 28 de noviembre de 2023, 11 de diciembre de 2023, 5 de febrero de 2024, 15 de marzo de 2024, 5 de abril de 202, 23 de abril de 2024, 30 de abril de 2024, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen a la interventoría (Enterritorio) mediante correo electrónico de 26 de febrero de 2024, 8 de mayo de 2024, 11 de junio de 2024, para los respectivos procesos diagnóstico.

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo-Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1. de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el *“Contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021 suscrito entre Fiduagraria S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la empresa nacional promotora de desarrollo territorial, EnTerritorio (221014)”*.

Que mediante contrato de Obra N° 002F-2023 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural y UNION TEMRPORAL VIPR CRIHU suscribieron contrato de obra para la ejecución.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural el ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio 4 de marzo de 2024 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución.

Que en consideración al Artículo 54. Pre-construcción Después de tener habilitados los hogares y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento

Resolución No.0620 del 20 SEPTIEMBRE 2024

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de La Plata, cinco (5) en el municipio Nátaga, cuatro (4) en el municipio de Argentina, cuatro (4) en el Municipio de Isnos, tres (3) en el municipio de Palestina, tres (3) en el municipio de Pitalito, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del HUILA CRIHU”

por parte de Fonvivienda, deberá verificarse y rendirse un informe técnico que contenga:

- Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones de la vivienda objeto de mejoramiento y del predio donde se encuentra.
- Priorización de los componentes de la vivienda que deben ser objeto de mejoramiento.
- Estudios, diseños y presupuesto de la intervención de mejoramiento propuesta.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante comunicaciones de fecha 15 de agosto de 2024, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado, respecto de los hogares que se transcriben de la siguiente manera:

NO.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	210741	4730059	ALCIDES	PERDOMO LIZ	HUILA	LA PLATA
2	197071	12280744	ANEIBER	CAMAYO OSSA	HUILA	LA PLATA
3	197096	76357572	BENANCIO	TALAGA PERDOMO	HUILA	LA PLATA
4	210744	25558890	CRECENCIA	ISCO DE GUECIA	HUILA	LA PLATA
5	197074	1081416265	EDWIN DANI	FERNANDEZ CALAMBAS	HUILA	LA PLATA
6	197098	12283450	FRANCISCO	PONTON ACHICUE	HUILA	LA PLATA
7	212642	4724821	GUILLERMO	TENORIO	HUILA	NÁTAGA
8	197068	1081414147	HELEN MARYANI	BOLAÑOS SUNS	HUILA	LA PLATA
9	210739	4657841	ISMAEL	YAJIMBO CALAMBAS	HUILA	LA PLATA
10	197139	1004473189	JHON FREDY	PETE ACHICUE	HUILA	NÁTAGA
11	197066	1060237373	JOSE DAVID	CHULE CAMPO	HUILA	LA PLATA
12	212278	4724890	JOSE ELIAS	MESA ALEY	HUILA	NÁTAGA
13	197093	4726760	JOSE RODRIGO	PENCUE MONJE	HUILA	LA PLATA
14	197049	12170714	JOSE YADIMIR	CHILITO SAMBONI	HUILA	ISNOS
15	197077	10580082	JUAN CLIMACO	NIQUINAS YONDA	HUILA	LA PLATA
16	197097	1081406059	LUIS ADONIAS	TOCANAS PETE	HUILA	LA PLATA
17	197079	4727307	LUIS EDUARDO	HUITASCUE DIZU	HUILA	LA PLATA
18	212185	25570973	MARIA LICENIA	CHAVEZ LIZ	HUILA	LA ARGENTINA
19	197080	1060237016	MARIA ROSELIA	DIAZ PETE	HUILA	LA PLATA
20	197151	4930393	OMAR JOSE	PERAFAN	HUILA	PALESTINA
21	197072	1493260	OTONIEL	PACHONGO YAGUE	HUILA	LA PLATA

Resolución No.0620 del 20 SEPTIEMBRE 2024

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de La Plata, cinco (5) en el municipio Nátaga, cuatro (4) en el municipio de Argentina, cuatro (4) en el Municipio de Isnos, tres (3) en el municipio de Palestina, tres (3) en el municipio de Pitalito, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del HUILA CRIHU”

NO.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
22	210740	4727452	RICARDO	HUITASCUE VILLEGAS	HUILA	LA PLATA
23	215336	4770410	SAMUEL	TUNUBALA PECHENE	HUILA	LA ARGENTINA
24	210796	1015475997	YESICA MARYOBI	VIVAS QUILCUE	HUILA	LA PLATA
25	197073	48572130	ANA CELY	YALANDA PILLIMUE	HUILA	LA PLATA
26	218006	4962831	JOSE AGRIPINO	CHILITO SAMBONI	HUILA	ISNOS
27	197050	10580272	LAUREANO	CAMPO FISUS	HUILA	LA PLATA
28	215728	1007490192	MARY YOLANDA	GUEGIA OTECA	HUILA	LA PLATA
29	197069	55130853	ROMELIA	RAMOS PETECHE	HUILA	LA PLATA
30	197179	1081418889	YEISON HAIR	CALDON ORTIZ	HUILA	LA PLATA
31	197085	25568754	JOSEFINA	PETE DE TOCONAS	HUILA	LA PLATA
32	197067	4726526	JUSTO	QUILCUE YONDA	HUILA	LA PLATA
33	197054	55212454	LUZ MARINA	CHULE GUEJIA	HUILA	LA ARGENTINA
34	197163	1061985710	ABELARDO	QUINAYAS BUESACO	HUILA	PITALITO
35	197048	1080263061	JOSE JAIR	TUNUBALA YALANDA	HUILA	LA ARGENTINA
36	218132	36110745	MARIA HERMICENDA	REALPE DE MUÑOZ	HUILA	ISNOS
37	203249	36379461	MARIA ANTONIA	FERNANDEZ CANTERO	HUILA	LA PLATA
38	197166	12239952	MARLO	MORA JACOBO	HUILA	PITALITO
39	197178	83216705	PARMENIDES	SAMBONI	HUILA	PITALITO
40	230565	1083895893	KELLI ANYI	QUINAYAZ PEREZ	HUILA	PALESTINA
41	197141	12271068	AVELINO	MESA CUETUMBO	HUILA	NÁTAGA
42	197140	76007445	JOSE HILARIO	CHACA PETE	HUILA	NÁTAGA
43	197165	36113486	MARIA DEISE	CHILITO SAMBONI	HUILA	ISNOS
44	230566	1081700820	YESSIKA PAOLA	MOLINA ORTEGA	HUILA	PALESTINA

Que el valor de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a mejoramiento de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.600.000).

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizados para Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Resolución No.0620 del 20 SEPTIEMBRE 2024

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de La Plata, cinco (5) en el municipio Nátaga, cuatro (4) en el municipio de Argentina, cuatro (4) en el Municipio de Isnos, tres (3) en el municipio de Palestina, tres (3) en el municipio de Pitalito, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del HUILA CRIHU”

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda rural en el municipio de La Plata, cinco (5) en el municipio Nátaga, cuatro (4) en el municipio de Argentina, cuatro (4) en el municipio de Isnos, tres (3) en el municipio de Palestina, tres (3) en el municipio de Pitalito, en el departamento del Huila, en la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del HUILA CRIHU, por un valor por unidad de vivienda de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.600.000), para un total de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.258.400.000) a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	210741	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	4730059	ALCIDES	PERDOMO LIZ	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
2	197071	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	12280744	ANEIBER	CAMAYO OSSA	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1081415848	NABELLY	RAMOS DIAZ			
		Registro Civil (R.C.)	1081420584	YEIBER	CAMAYO RAMOS			
		Registro Civil (R.C.)	1145831746	ANTONY DAMIAN	CAMAYO RAMOS			
3	197096	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	76357572	BENANCIO	TALAGA PERDOMO	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1062075199	MARIA DELIA	QUIGUANAS YACUECHIME			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1081400976	OMAR FAVIAN	TALAGA QUIGUANAS			
4	210744	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	25558890	CRECENCIA	ISCO DE GUECIA	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	10580166	LUIS FELIPE	OTEGA QUIMBOA			
5	197074	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1081416265	EDWIN DANI	FERNANDEZ CALAMBAS	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
		Registro Civil (R.C.)	1084869976	DILAN ARLET	FERNANDEZ SILVA			
		Registro Civil (R.C.)	1081618736	IHAM SEBASTIAN	FERNANDEZ SILVA			
6	197098	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	12283450	FRANCISCO	PONTON ACHICUE	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1081404265	FRANCY MILENA	COMETA PETE			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1081402007	DEINER DANIEL	PONTON COMETA			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1081406643	NICOL SSTEAFANIA	PONTON COMETA			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1081618153	DANNA SOFIA	PONTON COMETA			
		Registro Civil (R.C.)	1081426044	GIANNA CELESTE	PONTON COMETA			
7	212642	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	4724821	GUILLERMO	TENORIO	HUILA	NÁTAGA	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	25564549	CLELIA	CHACA			
8	197068	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1081414147	HELEN MARYANI	BOLAÑOS SUNS	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1060126585	JHORDAN ALEXIS	PAZ BOLAÑOS			
		Registro Civil (R.C.)	1081425486	ERICK JAVIER	PILLIMUE BOLAÑOS			
9	210739	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	4657841	ISMAEL	YAJIMBO CALAMBAS	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	25570872	TERESITA	CAMPO DICUE			

Resolución No.0620 del 20 SEPTIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de La Plata, cinco (5) en el municipio Nátaga, cuatro (4) en el municipio de Argentina, cuatro (4) en el Municipio de Isnos, tres (3) en el municipio de Palestina, tres (3) en el municipio de Pitalito, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del HUILA CRIHU"

No.	ID HOGAR	TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
10	197139	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1004473189	JHON FREDY	PETE ACHICUE	HUILA	NÁTAGA	\$28.600.000
11	197066	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1060237373	JOSE DAVID	CHULE CAMPO	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1081409166	MARIA REBECA	NIQUINAS PERDOMO			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1060238308	FERNAN ANDRES	CHULE NIQUINAS			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1029886467	KRISHNA ALEJANDRA	CHULE NIQUINAS			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1075289802	EDWARCAMILO	CHULE NIQUINAS			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1060239839	LESHSNA VALENTINA	CHULE NIQUINAS			
		Registro Civil (R.C.)	1080266966	DIANA NATASHA	CHULE NIQUINAS			
Registro Civil (R.C.)	1080267587	CHARLY DAVINSON	CHULE NIQUINAS					
12	212278	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	4724890	JOSE ELIAS	MESA ALEY	HUILA	NÁTAGA	\$28.600.000
13	197093	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	4726760	JOSE RODRIGO	PENCUE MONJE	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	55130907	LUCIA	QUILCUE YANDE			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1081403157	SARA NATALIA	PENCUE QUILCUE			
14	197049	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	12170714	JOSE YADIMIR	CHILITO SAMBONI	HUILA	ISNOS	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	36115189	LIBIA YANETH	CHILITO MACIAS			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084255082	LUIS ALBERTO	CHILITO CHILITO			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084257820	OLMER ALEJANDRO	CHILITO CHILITO			
15	197077	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	10580082	JUAN CLIMACO	NIQUINAS YONDA	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	25571080	ANA LAURA	PERDOMO CHAVEZ			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1081402765	DEYFAN FERLEY	NIQUINAS PERDOMO			
16	197097	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1081406059	LUIS ADONIAS	TOCANAS PETE	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1081409144	MONICA ASTRID	PERDOMO TENORIO			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1081406490	LUIS SANTIAGO	TOCONAS PERDOMO			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1145826212	ROBERTH FABIAN	TOCONAS PERDOMO			
17	197079	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	4727307	LUIS EDUARDO	HUITASCUE DIZU	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
18	212185	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	25570973	MARIA LICENIA	CHAVEZ LIZ	HUILA	LA ARGENTINA	\$28.600.000
19	197080	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1060237016	MARIA ROSELIA	DIAZ PETE	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1081417091	SARA MELISSA	DIAZ PETE			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1081397903	YULIAN JAVIER	DIAZ PETE			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1081404262	FADER ESTIBEN	DIAZ PETE			
20	197151	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	4930393	OMAR JOSE	PERAFAN	HUILA	PALESTINA	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1081699897	YURANY	PERAFAN SAMBONI			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1081700815	DARYNA MICHELL	PERAFAN SAMBONI			
21	197072	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1493260	OTONIEL	PACHONGO YAGUE	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	36379085	ELISABETH	RENGIFO			
22	210740	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	4727452	RICARDO	HUITASCUE VILLEGAS	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	25571029	MARLENY	LECTAMO FINCE			
23	215336	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	4770410	SAMUEL	TUNUBALA PECHENE	HUILA	LA ARGENTINA	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	25682840	MARIA JESUS	YALANDA TOMBE			
24	210796	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1015475997	YESICA MARYOBI	VIVAS QUILCUE	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
25	197073	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	48572130	ANA CELY	YALANDA PILLIMUE	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
26	218006	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	4962831	JOSE AGRIPINO	CHILITO SAMBONI	HUILA	ISNOS	\$28.600.000
27	197050	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	10580272	LAUREANO	CAMPO FISUS	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000

Resolución No. 0620 del 20 SEPTIEMBRE 2024

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de La Plata, cinco (5) en el municipio Nátaga, cuatro (4) en el municipio de Argentina, cuatro (4) en el Municipio de Isnos, tres (3) en el municipio de Palestina, tres (3) en el municipio de Pitalito, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del HUILA CRIHU”

No.	ID HOGAR	TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	25560343	ROSA ESPERANZA	BISUS QUIQUE			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1081400861	JUAN MANUEL	CAMPO BISUS			
28	215728	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1007490192	MARY YOLANDA	GUEGIA OTECA	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
29	197069	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	55130853	ROMELIA	RAMOS PETECHE	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1081412026	evangelista	yaqui ramos			
30	197179	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1081418889	YEISON HAIR	CALDON ORTIZ	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1081417071	YENIFER	TUNUBALA PILLIMUE			
		Registro Civil (R.C.)	1145830838	DYLAN GABRIEL	CALDON TUNUBALA			
31	197085	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	25568754	JOSEFINA	PETE DE TOCONAS	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1492435	RAFAEL	TOCONAS ITACUE			
32	197067	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	4726526	JUSTO	QUILCUE YONDA	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
33	197054	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	55212454	LUZ MARINA	CHULE GUEJIA	HUILA	LA ARGENTINA	\$28.600.000
34	197163	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1061985710	ABELARDO	QUINAYAS BUESACO	HUILA	PITALITO	\$28.600.000
35	197048	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1080263061	JOSE JAIR	TUNUBALA YALANDA	HUILA	LA ARGENTINA	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1080263635	DORA YENI	TOMBE TOMBE			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1080263063	ERICA YULIANA	TUNUBALA TOMBE			
36	218132	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	36110745	MARIA HERMICENTA	REALPE DE MUÑOZ	HUILA	ISNOS	\$28.600.000
37	203249	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	36379461	MARIA ANTONIA	FERNANDEZ CANTERO	HUILA	LA PLATA	\$28.600.000
38	197166	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	12239952	MARLO	MORA JACOBO	HUILA	PITALITO	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1007163158	CHARLY	MORA MARTINEZ			
39	197178	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	83216705	PARMENIDES	SAMBONI	HUILA	PITALITO	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	36279184	ANA JULIA	SAMBONI SACANAMBOY			
40	230565	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1083895893	KELLI ANYI	QUINAYAZ PEREZ	HUILA	PALESTINA	\$28.600.000
41	197141	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	12271068	AVELINO	MESA CUETUMBO	HUILA	NÁTAGA	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	25561433	ISABEL	PETE CHACA			
42	197140	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	76007445	JOSE HILARIO	CHACA PETE	HUILA	NÁTAGA	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	55130843	SANDRA LUCILA	CAPAZ DUQUE			
		Registro Civil (R.C.)	1084870303	JAIME NORBEY	CHACA CAPAZ			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1084578284	JULIAN DARIO	CHACA CAPAZ			
43	197185	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	36113486	MARIA DEISE	CHILITO SAMBONI	HUILA	ISNOS	\$28.600.000
		CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	12168748	EMIDIO	MUÑOZ MUÑOZ			
44	230566	CEDULA DE CIUDADANIA (C.C)	1081700820	YESSIKA PAOLA	MOLINA ORTEGA	HUILA	PALESTINA	\$28.600.000
TOTAL								\$1.258.400.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Resolución No.0620 del 20 SEPTIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de La Plata, cinco (5) en el municipio Nátaga, cuatro (4) en el municipio de Argentina, cuatro (4) en el Municipio de Isnos, tres (3) en el municipio de Palestina, tres (3) en el municipio de Pitalito, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del HUILA CRIHU"

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural -SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A. y comunicada al prestador de asistencia técnica y los municipios de la referencia.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 SEPTIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA


Angelica Acero
Contratista
SSEVR


Maroa Barrera
Contratista
SSEVR


David Ricardo Ochoa Yepes
Director DIVIS

Juan Esteban Batancourt
Contratista
FNV


Laura Marcela Sanguino Gutierrez
Subdirector
SSEVR


Andrei Suárez
Contratista
SSEVR


María José Morales
Contratista C-392
DIVIS - Fonvivienda